



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 149-2026-GRA/CR

Huaraz, 17 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 13 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 08- 2026-SO-GRA-CR/CD**, de fecha 04 de agosto del 2026; visto y debatido el **PEDIDO** presentado por el Consejero Regional Miguel Ángel Lavado Aparicio (en adelante El Consejero); y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literales a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 2) del artículo 25 del RIC;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 02-GRA/CR, se APROBÓ la conformación de la Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para el período legislativo 2026;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN N° 1952-2026-JNE**, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se **DEJÓ SIN EFECTO** la credencial otorgada a don **CHANG BERLY MILLA PONCE** Consejero del Consejo Regional de Ancash, por la provincia de Huaylas, por la causa de fallecimiento, establecida en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la misma resolución, el Jurado Nacional de Elecciones **CONVOCA** al ciudadano **JORGE MANUEL MUÑOZ SÁNCHEZ** para que asuma el cargo de Consejero del Consejo Regional de Ancash, por la provincia de Huaylas a fin de completar el período de gobierno regional 2023-2026, extendiéndole la correspondiente credencial que lo faculta como tal;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026, se procedió con la juramentación del ciudadano Jorge Manuel Muñoz Sánchez en el cargo de Consejero del Consejo Regional de Ancash, por la provincia de Huaylas; asumiendo, de forma inmediata, las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo;

Que, a través del documento de visto, el Consejero Regional Miguel Ángel Lavado Aparicio solicita la **INCORPORACION** del Consejero Regional Jorge Manuel Muñoz Sánchez, a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, en el cargo de Secretario, en reemplazo del peticionante;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 13 de agosto del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **PEDIDO** presentado por El Consejero, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado pedido es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Octava Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, al Consejero Regional **JORGE MANUEL MUÑOZ SÁNCHEZ**, Consejero Regional por la provincia de Huaylas, a la **COMISIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MEDIANA, PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA**, en el cargo de Secretario; en reemplazo del Consejero Regional Miguel Ángel Lavado Aparicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa; así

como, a los Consejeros Regionales Jorge Manuel Muñoz Sánchez y Miguel Ángel Lavado Aparicio para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKij2CkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>